

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCION TERCERA

Bogotá, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	110013343066 2020 00238 00
DEMANDANTE:	CONSORCIO AIA
DEMANDADOS:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF
MEDIO DE CONTROL:	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Este Despacho, previo a resolver lo que en derecho corresponda, requiere a la parte actora para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, precise y justifique los valores que procura le sean cancelados a través de esta demanda ya sea por actividades no reconocidas, facturas, errores aritméticos y/o desequilibrios económicos, esto con el fin de precisar la competencia por cuantía de este Juzgado, si bien, el Juzgado entiende que hay una prueba extraprocesal tramitándose en el Juzgado 30 Civil Municipal de Bogotá, esto no debe ser obstáculo para que se cuantifique lo pretendido. Una vez revisados los acápite de hechos y de pruebas de la demanda, esta al parecer no ha sido incorporada en su totalidad (pues las numeraciones no tienen una continuidad en su consecutivo), por lo que se solicita a la interesada revisar lo pertinente, donde puede estar la justificación de los guarismos propuestos como cuantía.

Notifíquese y cúmplase,

MILTON JOJANI MEDINA MIRANDA
JUEZ

Firmado Por:

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ
JUZGADO 066 ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

PROCESO:	11001334306620200005600
DEMANDANTE:	JOSÉ CARMELO CONSUEGRA Y OTROS
DEMANDADOS:	NACIÓN - FISCALÍA Y NACIÓN - RAMA JUDICIAL
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

Código de verificación:

8a0cde7e53d8f6fb415f31fc10d9d4909e59a724ee042a2bbe52c8c4d54a793f

Documento generado en 11/02/2021 12:23:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>